



Corresp. Expte.- D-00009/22.- H.C.D.

Sandie  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13345**

**Artículo-1º:** Convalidase el Convenio suscripto el día 16 de septiembre de 2021; entre la autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, representada por su Presidente MARTÍN SABBATELLA y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. NÉSTOR OSVALDO GRINDETTI, el cual tiene por objeto; el financiamiento para una obra de Mejoramiento Habitacional de Emergencia identificada como "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDÍN" por un total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS (\$28.278.926,00.-), cuyo Convenio y Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de marzo de 2022.-**

*Yerko*  
REVISÓ  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*Jorge Schiavone*  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0689.  
DE FECHA 07 MAR 2022.

Registrada bajo el N°13345.

ESTRANY  
Daniela / Elizabeth  
13:51:45 -03/00

Firmado  
digitalmente por  
ESTRANY Daniela  
Elizabeth  
Fecha: 2022-03-18  
13:51:45 -03/00

**CONVENIO ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y  
LANÚS: "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA  
JARDÍN"**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada ACUMAR, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Martín Sabbatella, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el MUNICIPIO, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor Grindetti, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", manifiestan:

Que ACUMAR es un ente de derecho público interjurisdiccional creado por la Ley N° 26.168, que ejerce su competencia en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la Provincia de Buenos Aires.

Que la intervención del Estado en la definición y el ordenamiento del suelo urbano en el ámbito de la Cuenca Matanza-Riachuelo resulta indispensable para la búsqueda de la sustentabilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población mediante el impulso del desarrollo económico y social. Los trabajos realizados en esta línea tienden a generar condiciones que permitan poner fin al histórico proceso de deterioro de la cuenca, articulando la gestión con los organismos que corresponda, a todos los niveles del Estado, y favoreciendo la participación ciudadana. Pertenecen a esta línea todas las acciones y obras que contribuyan al mejoramiento del hábitat, el uso y la distribución del espacio urbano.

Que dicha resolución exige llegar a una solución para los casos que cumplan con las siguientes condiciones: a) se encuentren censadas; b) posean graves problemas de salud que se vea agravado por su situación habitacional o por carecer de ella, o bien se encuentren atravesando una situación de violencia doméstica que obliguen a su traslado; y c) posean asignación a un proyecto constructivo que se encuentre demorado;

Que teniendo en cuenta la descentralización de los poderes del Estado, y en el marco del Plan Integral de Saneamiento (PISA), que conduce la Autoridad de la cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) y que involucra a diferentes niveles y organismos de gobierno, en esta oportunidad, el MUNICIPIO DE LANÚS, conforme la atribución de sus competencias, cumplirá con las funciones que tiene a su cargo en la ejecución de un proyecto de trabajo -en adelante denominado *EL PROYECTO*- dirigidas al logro del mejoramiento habitacional de

emergencia a realizarse en Barrio Villa Jardín, Predio Fabricaciones Militares, "Puesta en Valor de Viviendas en FFMM"

Que en función de ello, y atento al interés de LAS PARTES de lograr una solución a la problemática habitacional de las personas que residen en la Cuenca, como así también cumplir con la resolución anteriormente expuesta, es que resulta propicio suscribir el presente convenio. Por todo lo expuesto las partes acuerdan celebrar el presente, que se regirá por las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA: OBJETO.**

El presente CONVENIO tiene por objeto el financiamiento para la ejecución de una obra de "Mejoramiento Habitacional de Emergencia" en un plazo máximo de SEIS (6) meses, EL PROYECTO que integra el presente como ANEXO 1 (IF2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR), en el Partido de LANÚS Las ubicaciones objeto de las intervenciones se encuentran identificadas e individualizadas en los planos que hacen parte de dicho ANEXO.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.**

El MUNICIPIO tiene a su cargo la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar por sí, o a través de terceros, las acciones y tareas descriptas en EL PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas allí establecidas y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE ACUMAR.**

ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 (\$28.278.926.-)** que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descriptas; monto del cual deberán rendirse cuentas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO 2 (IF2021-68762176-APN-DOT#ACUMAR) se adjunta al presente. A través de las áreas técnicas de ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas. EL MUNICIPIO deberá informar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro de los CINCO (5) días de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

#### **CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El monto establecido en la CLÁUSULA TERCERA será depositado a favor de EL MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, en concepto de ANTICIPO y equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia, por una suma de **PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 90/100 (\$4.241.838,9.-)** será depositado dentro de los DIEZ (10) días corridos de la notificación por parte del MUNICIPIO de la cuenta bancaria.
- A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, ACUMAR prevé realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; es condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de ACUMAR y que el MUNICIPIO presente tanto los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS 1 y 2 que se adjuntan y forman parte del Presente CONVENIO. Las transferencias se realizarán siguiendo el esquema de reposición de fondos que contempla un anticipo y sucesivas reposiciones, que tendrán como tope máximo el establecido en el cronograma de desembolso estimado que se indica en el ANEXO 1. Una vez validada la documentación por parte de ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la cláusula TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.
- EL MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.
- Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente CONVENIO y cumplidas las tareas definidas en el PROYECTO, el MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar a ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y rendirá cuentas documentadas de la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente CONVENIO, de conformidad a los establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS que se adjunta al presente como ANEXO 2.
- El plazo para la presentación del Informe Técnico Final será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

#### **QUINTA: REASIGNACIÓN DE PARTIDAS.**

En caso de ser necesaria la reasignación de partidas, LAS PARTES establecen que será posible ejecutarlas de manera automática cuando éstas no superen en más de un 30 % de cada una, considerando el presupuesto descripto en ANEXO 1. Si se supera ese límite será necesaria la autorización expresa de ACUMAR para poder hacerla efectiva.



**SEXTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.**

El MUNICIPIO declara mediante el presente CONVENIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO 1 se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del QUINCE POR CIENTO (15 %) señalado en la CLÁUSULA precedente.

**SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo el MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que recibe el Banco de la Nación Argentina.

**OCTAVA: LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.**

En ningún caso ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por éstos o terceros con relación a las mismas. El MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a ACUMAR frente a todos los reclamos de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO 1.-

**NOVENA: PLAZO.**

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirán las adendas correspondientes.

**DÉCIMA: FIDEICOMISO**

El MUNICIPIO manifiesta que acepta ser beneficiario del Fideicomiso "FONDO FIDUCIARIO DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL ACUMAR", desde el cual se realizarán las transferencias de los fondos.

**DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.**

Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, las PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT.

S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16... días del mes de Septiembre..... de 2021.

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

MARTIN SABBATELLA  
PRESIDENTE  
ACUMAR



## ANEXO 1

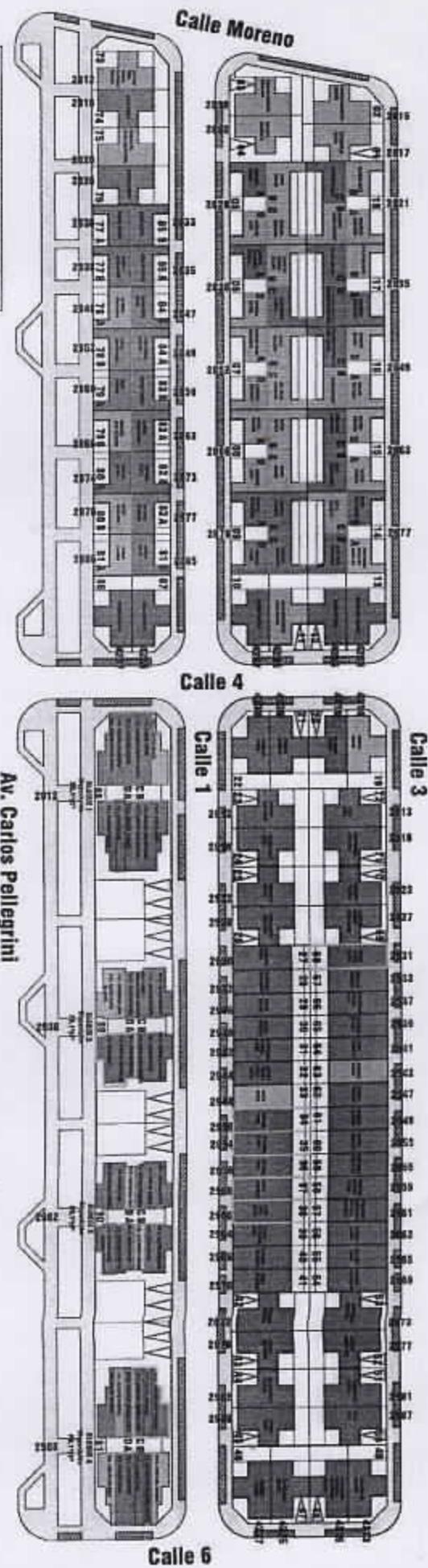
IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR



Puesta en valor de viviendas en FF/MM, Barrio Villa Jardín

IMPLANTACIÓN  
ESC.: 1:50

## 174 VIVIENDAS VILLA JARDÍN



## REFERENCIAS

	VIVIENDAS A REPARAR	NO HACE FALTA REPARACIÓN	AUSENTES	PRIORIDADES	JUDICIALIZADOS (anterior)

## DOCUMENTACION DE LICITACIÓN - NO APTA PARA CONSTRUCCIÓN

Este pliego es esquemático e indicativo, dejando la contratista realizar la documentación ejecutiva y la ingeniería de detalle de la obra aplicada a cada caso particular, dicha documentación estará sujeta a la aprobación de la dirección de obra, medidas, niveles y cantidades a verificar en obra



MUNICIPIO DE LANÚS

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL

**OBRA: "PUESTA EN VALOR DE VIVIENDAS EN FFMM, BARRIO VILLA JARDIN"**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

El proyecto contempla la reparación de las patologías técnicas que presentan las viviendas de tipología unifamiliar y multifamiliar en el predio de Fabricaciones Militares, Barrio Villa Jardín. Las mismas forman parte del proceso integral de relocalización llevado a cabo en 2017 en el barrio mencionado el cual incluyó la reubicación de 174 familias.

El esquema propuesto prevé dar respuesta a las patologías constructivas que presentan las viviendas y la reparación de las tareas comprendidas en los siguientes rubros: Instalación sanitaria, eléctrica, y reparaciones generales del estado edilicio de las viviendas referentes a las filtraciones existentes.

La obra contempla las siguientes tareas:

- Limpieza diaria durante el periodo de obra y al finalizar la obra.
- Emplacado de Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso sobre estructura existente.
- Revestimiento plástico en muros exteriores y pintura en cielorrasos.
- Verificación y reposición de elementos en cubierta de chapa acanalada, en bloques de vivienda y viviendas.
- Sellado de carpinterías de aluminio existentes.
- Sellado de microfisuras en bloques de viviendas y viviendas.
- Verificación y reparación de pendiente en balcones.
- Provisión y colocación de Bomba presurizadora de presión de agua.

IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR



- Reparación de filtraciones en bañeras.
- Verificación y/o reposición de Estufas
- Reposición de cerámicos y revestimientos rotos y/o en mal estado.
- El Contratista se hará cargo de la provisión y acarreo de todos los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos. También será responsable de la señalización y balizamiento de todos los frentes de trabajo y de la limpieza posterior de la zona.

El Plazo previsto para la Obra es de **CIENTO OCHENTA (180)** días corridos.-

Plazo de Garantía: **CIENTO OCHENTA (180)** días desde la Recepción Provisoria. -

Presupuesto Oficial: **PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$28.278.926,00.-)**



IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR



MUNICIPIO DE LANÚS  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL  
Obra: "Puesta en valor de viviendas en FFMM, Barrio Villa Jardín"

ITEM	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO \$	
				UNITARIO	TOTAL
<b>1. OBRAS PRELIMINARES</b>					
1.1	Trabajos preliminares, obrador, cartel de obra, cerco de obra y señalización. Energía eléctrica. Equipos y herramientas. Metodología de trabajo. Organización y replanteo.	gl	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 500.000,00 2%</b>
<b>2. PINTURAS</b>					
2.1	Cielorrasos con placa estandar	m2	780,00	\$ 3.521,00	\$ 2.778.000,00
2.1.1	Emplaçado de Cielorraso suspendido de placa de roca de yeso sobre estructura existente (en baños se colocará placa de roca de yeso resistencia a la humedad).				<b>SUBTOTAL ITEM \$ 2.778.000,00 10%</b>
<b>3. REVESTIMIENTO PLÁSTICO Y PINTURA</b>					
3.1	Látex en cielorrasos	m2	780,00	\$ 1.737,00	\$ 1.370.403,00
3.1.1	Una mano de base y dos manos de pintura látex en los cielorrasos sin pintar				
3.2	Revestimiento plástico exterior (VADEX)	m2	1346,00	\$ 5.207,00	\$ 7.012.296,00
3.2.1	Aplicar 2ta mano de revoque texturable plástico tipo "vadex" en los muros que sea necesario				<b>SUBTOTAL ITEM \$ 7.012.296,00 30%</b>
<b>4. CUBIERTA</b>					
4.1	Verificación y reposición de elementos en cubierta de chapa acanalada. Estructura metálica. Corras y cables Perfiles conformados C galvanizados. Incluye aislación térmica e hidrófuga. Incluye zingüeria de chapa perimetral y tanque. En bloques de vivienda	u	4,00	\$ 614.572,00	\$ 2.458.288,00
4.2	Verificación y reposición de elementos en cubierta de chapa acanalada. Estructura metálica. Corras y cables Perfiles conformados C galvanizados. Incluye aislación térmica e hidrófuga. Incluye zingüeria de chapa perimetral y tanque. En Viviendas	u	80,00	\$ 75.940,00	\$ 6.075.200,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 8.553.488,00 30%</b>
<b>5. CARPINTERIAS</b>					
5.1	Ventanas de aluminio	u	96,00	\$ 6.478,00	\$ 621.888,00
5.1.1	Selado de carpinterías de aluminio existentes. (Incluye reparación por patología).				<b>SUBTOTAL ITEM \$ 621.888,00 2%</b>
<b>6. ALARMEADA</b>					
6.1	Selado de microfleuras	u	56,00	\$ 13.300,00	\$ 725.000,00
6.2	Verificación y reparación de pendiente en balcón. Incluye recambio de cerámica en caso de ser necesario.	u	40,00	\$ 56.814,00	\$ 2.272.560,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 3.000.560,00 11%</b>
<b>7. INSTALACION ELECTRICA</b>					
7.1	Verificación de instalación eléctrica existente y reparación de cualquier desperfecto encontrado a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación.	u	48,00	\$ 10.000,00	\$ 480.000,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 480.000,00 2%</b>
<b>8. INSTALACION SANITARIA</b>					
8.1	Provisión y colocación de Bomba presurizadora de presión de agua	u	32,00	\$ 26.775,00	\$ 856.800,00
8.2	Verificación y reparación de instalación sanitaria en baños. Incluye extracción y/o reposición de bañera en caso de ser necesario	u	74,00	\$ 15.187,00	\$ 1.123.858,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 1.980.658,00 7%</b>
<b>9. INSTALACION DE GAS</b>					
9.1	Verificación y/o reposición de Estufa, marca: "Universal" o similar incluye flexible aprobado aglo gas.	u	11,00	\$ 43.554,00	\$ 479.094,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 479.094,00 2%</b>
<b>10. PISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS</b>					
10.1	Pisos Y Zocales Cerámicos	m2	120,00	\$ 4.260,00	\$ 511.200,00
10.1.1	Reposición de cerámicos rotos y/o en mal estado.				
10.2	Revestimientos Cerámicos	m2	120,00	\$ 4.260,00	\$ 511.200,00
10.2.1	Reposición de revestimientos rotos y/o en mal estado.				<b>SUBTOTAL ITEM \$ 1.022.400,00 4%</b>
<b>11. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO</b>					
11.1	Limpieza periódica y final de obra. Retiro de volquetes.	gl	1,00	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
					<b>SUBTOTAL ITEM \$ 500.000,00 2%</b>
					<b>TOTAL \$ 20.278.926,00 100%</b>

IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR



MUNICIPIO DE LANÚS  
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCION GENERAL DE VIVIENDA SOCIAL  
Obra: "Puesta en valor de viviendas en FFMN, Barrio Villa Jardín"

Nro.	RUBRO	MONTO TOTAL RUBRO	% INC.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>1 OBRAS PRELIMINARES</b>									
1.1	Trabajos preliminares, obrador, carre de obra, carro de obra y señalización, Energía eléctrica, Estructura y Herramientas, Medicinales de trabajo, Organización y Reclamos.	\$ 599,000,00	2%	100%					
2	DETALLE DE OBRAS EN FRANQUICIA INICIAL								
2.1	Empalmeado de Chelonesas suspendido de placa de roca de yeso sobre estructura existente (en barro se colocará placa de roca de yeso resistente a la humedad)	\$ 2.778.069,00	10%						
2.1.1	Llave en mano de pintura	\$ 1.370.493,00	5%						100%
2.2	Revestimiento de placa de yeso resistente a la humedad								
2.2.1	Llave en mano de pintura	\$ 7.012.296,00	2%						
3	ADICIONES Y DEDICACIONES AL PINTOR								
3.1.1	Llave en mano de base y chapas de pintura	\$ 0,075,200,00	21%						
3.2.1	Aplicación de revestimiento exterior de plástico tipo "pvc" en las murallas que serán recubiertas								
4	CLARIEGATA								
4.1	Verificación y reposición de elementos en utilización de zinc para aluminio existente. Estructura metálica. Cometas y cables. Perfiles cromados. Incluye aluminio termico y hidráulica. Incluye dirigir la chaqueta terminal y fijación. En bloques de vivienda	\$ 2.458.245,00	9%	50%	50%				
4.2	Verificación y reposición de elementos en cubierta de zinc para aluminio. Estructura metálica. Cometas y cables. Perfiles cromados. Incluye aluminio termico y hidráulica. Incluye dirigir la chaqueta terminal y fijación. En viviendas	\$ 0,075,200,00	21%	50%	50%				
5	CARPINTERIAS								
5.1.1	Soldado de carpinterías de aluminio existentes. Incluye reemplazo por metálico.	\$ 212.148,00	3%						100%
6	ALBANILERIA								
6.1	Soldado de albañilería	\$ 278.000,00	3%						100%
6.2	Verificación y reposición de perdientes en balcón. Incluye reemplazo de carpintería en caso de ser necesario.	\$ 2.272.560,00	8%						100%
7	INSTALACIONES ELECTRICAS								
7.1	Verificación de instalación eléctrica existente y reposición de cualquier desperfecto encontrado a fin de garantizar la seguridad de toda la instalación	\$ 4.800,000,00	2%						100%
8	INSTALACION SANITARIA								
8.1	Provisión y collocación de Bombas suministradora de presión de agua de beber en caso de ser necesario	\$ 665.800,00	3%						100%
8.2	Verificación y reposición de instalación sanitaria en baños. Incluye extracción y/o reposición	\$ 1.123.838,00	4%						100%
9	INSTALACION DE GAS								
9.1	Verificación y/o reposición de Estufa, marca "Universal" o similar, inclusive fijación a suelo	\$ 479.054,00	2%						100%
10	FISOS Y REVESTIMIENTOS CERAMICOS								
10.1	Reemplazo de cerámicos rotos y/o en mal estado.	\$ 511.200,00	2%						100%
10.2	Reparación de revestimientos rotos y/o en mal estado.								100%
11	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA								
11.1	Limpieza sanitaria y final de obra. Rocios de vidajantes.								50%
	<b>Total</b>	<b>\$ 26.278.926,00</b>	<b>100%</b>						
<b>AVANCE FISICO %</b>									
	mensual	16,88%	16,79%	23,62%	15,56%	13,53%	13,53%	13,53%	13,53%
	Acumulado	17%	34%	57%	73%	88%	88%	88%	88%
	Mensual	\$ 4.768.724,00	\$ 4.746.744,00	\$ 6.860.744,00	\$ 6.860.201,60	\$ 4.625.157,10	\$ 3.324.765,60	\$ 3.324.765,60	\$ 3.324.765,60
	Acumulado	\$ 4.768.724,00	\$ 9.513.488,00	\$ 16.193.088,50	\$ 26.394.572,60	\$ 22.457.782,60	\$ 17.777.548,60	\$ 17.777.548,60	\$ 17.777.548,60



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR

**CIUDAD DE BUENOS AIRE**

Viernes 30 de Julio de 202

**Referencia:** EX-2021-66090946-APN-SG#ACUMAR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.07.30 12:00:57 -03:00

Maria Laura Rey  
Directora  
Dirección de Ordenamiento Territorial  
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.07.30 12:00:58 -03:00

## ANEXO II

### REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR LA ACUMAR

1. El Municipio está obligado a cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Rendición de Cuentas de Fondos transferidos por parte de ACUMAR, en virtud de la celebración del presente convenio.
2. Las transferencias se realizarán a una cuenta bancaria del Municipio que adhiera al convenio, la que deberá ser informada por parte de El Municipio de forma previa a la recepción de transferencias de los fondos.
3. El Municipio deberá rendir según el cronograma estipulado los certificados junto a la rendición de cuentas debidamente documentada de los pagos efectuados con los recursos transferidos por ACUMAR. La rendición debe ser remitida mediante nota acompañada de la documentación, rubricada por el presidente de El Municipio.
4. La nota de remisión deberá ingresar por la Mesa de Entradas de ACUMAR dirigida a la Dirección de Ordenamiento Territorial, o al área que en el futuro asuma sus funciones. Dicha dirección debe controlar y mediante nota convalidar la presentación de los certificados de servicio y la rendición de cuentas documentada, en cuyo caso dará curso interno a la documentación. En su defecto, devolverá la presentación al municipio sin más trámite para su corrección.
5. Atento a lo señalado en el punto anterior, todas las facturas y documentación deben estar a nombre del municipio. Y estas deben ser acompañadas por una factura por el monto total a nombre de ACUMAR.
6. En caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas por exclusiva "responsabilidad del municipio" se suspenderá proporcionalmente la realización de las sucesivas transferencias, debiendo ser reintegrados a ACUMAR aquellos recursos transferidos y no rendidos, o cuya rendición no haya sido aprobada.
7. La rendición del certificado y de su respectiva documentación deberá reunir las siguientes características:
  - a) Nota de remisión de la documentación, rubricada por el Presidente del municipio;
  - b) Un cuadro, denominado "Control de Gastos" (al final del reglamento se incluye MODELO CUADRO A), donde conste el resumen de los gastos realizados desagregados por componente del proyecto (en caso de corresponder) y el saldo pendiente de rendición, que deberá coincidir con la conciliación bancaria de la cuenta del proyecto.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2021-68761004-APN-DOT#ACUMAR

**CIUDAD DE BUENOS AIRE**

Viernes 30 de Julio de 202

**Referencia:** EX-2021-66090946-APN-SG#ACUMAR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica  
Date: 2021.07.30 12:00:57 -03:00

Maria Laura Rey  
Directora  
Dirección de Ordenamiento Territorial  
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

Digitally signed by Gestión Documental  
Electrónica  
Date: 2021.07.30 12:00:58 -03:00

- c) Una planilla denominada "Detalle de Gastos" (al final del reglamento se incluye MODELO CUADRO B), la cual deberá presentarse con la relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando Componente General, Componente Detallado, Mes al que corresponde el gasto, Importe del Comprobante, Razón social / Beneficiario, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) , Tipo de Comprobante, Fecha del Comprobante, Número de Comprobante.
- d) El "Control de Gastos" y el "Detalle de Gastos" deberá presentarse de forma digital mediante un archivo de Microsoft Excel al correo electrónico que disponga ACUMAR.
- e) Copia fiel de los comprobantes conformados por la autoridad competente, de las operaciones realizadas (ticket o factura y su recibo correspondiente). Dicha copia deberá contar con la inscripción "Es copia fiel del original" y estar rubricado por la autoridad competente del municipio.

8. Son condiciones generales para toda la documentación que sustente la rendición de cuentas de EL Convenio:

- a) Que la fecha y el concepto que se abona sean legibles
- b) Que las enmiendas estén salvadas por el emisor del comprobante
- c) Que el emisor de la factura se encuentre en regla frente al ente recaudador que le corresponda o al organismo con el que tenga obligaciones.
- d) Que en el caso de facturación de honorarios, se aclare en la descripción del documento, el período en el cual se prestaron los servicios.

9. No son válidas aquellas facturas con periodos fuera de la fecha de vigencia del convenio.

10. La Documentación original que respalde cada rendición debe tener un sello que indique: incluida en la rendición Nro. xx, de Fecha xx/xx/xx", el sello deberá ser legible, con todos los datos solicitados y sin enmiendas.

PRESENTADO A  
ACUMAR  
EN RENDICIÓN  
Nº  
DEL 17

11. Los receptores de fondos se obligan a preservar por el término de DIEZ (10) años la documental de respaldo de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble. Se comprometen a cumplir con la obligación de poner a disposición de ACUMAR, cuando ésta así lo requiera, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas.

## "CUADRO A"

CONTINUE ON BACK

Control de Gastos					
Descripción Resaltada		Operación Financiera			
COMPONENTE	TOTAL IN	GASTOS ACUMULADOS A LA OPERACIÓN ANTERIOR IN	GASTOS DE LA PRESENTE OPERACIÓN IN	TOTAL DE GASTOS (IN + IN + IN)	% DE INGRESO (IN + IN) IN
1					
2					

www.elsevier.com/locate/jtbi

#### **“CUADRO B”**

PROBLEMAS DE GRAMÁTICA

\*\*Indicar previamente a los destinatarios de la comunicación del Proyecto.  
\*\*\*Este cuadro esmeritado, complementario al Proyecto Físico y Digital (ver Anexo 1 del Reglamento).

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

**MARTIN SABBATELLA**  
**PRESIDENTE**  
**ACUMAR**